



Comision de la
cienda en la
instancia des
D. Juan Balles-
ter Cayuela arri-
datario que fue
de los arbitrios
Municipales

misión de Hacienda se ha hecho cargo de la precedente instancia en la que Don Juan Ballester Cayuela, arrendatario que fue de arbitrios municipales, en el pasado año de mil ochocientos noventa y uno, solicita de V. E. la transacción del pleito contencioso-administrativo que se sigue por falta de cumplimiento del contrato; y vista también por esta Comisión, la precedente liquidación hecha por la Contaduría Municipal de la que resulta que los fondos municipales se han lesionado, hasta el día de hoy, por consecuencia de estos arrendamientos en la cantidad de veintidos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas veintiocho centimos, los que informan, no pueden menos de aconsejar a V. E. desestime la pretensión del Señor Ballester Cayuela reducida a transigir el pleito de devolución de la fianza, pues, de acceder a ella el perjuicio que se originaría a los fondos municipales ascendería a unas treinta mil pesetas y se sentaría un fatal precedente para los demás arrendamientos municipales.

El Señor Clemares hizo observaciones muy atinadas para llevar al ánimo de todos los Señores Concejales la corrección de la procedencia del dictamen, pues, de accederse a la pretensión, sería un mal ejemplo para los que hiciesen contratos con el Municipio, por que de no tenerles cuenta, los rescindirían en el primer trimestre, toda vez que se les devolviera la fianza, con lo que no tendrían perjuicios, que sí los sufriría siempre el Ayuntamiento. Por esto, además de la razón de lo que se argumentaría

